





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.

República Argentina



1678  
14-11-08  
11:35  
*[Signature]*

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
14 NOV 2008  
N° 1345  
*[Signature]*

335

NOTA N°  
GOB.

USHUAIA, 13 NOV. 2008

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia del Poder Legislativo en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley N° 771, promulgada por Decreto Provincial N° 2382/08, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Signature]*  
Manuel RAIMBAULT  
Vicepresidente 1° a/c  
Presidencia del Poder Ejecutivo  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 2° DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Adrián FERNANDEZ  
S / D

*[Signature]*  
ADRIAN DARIO FERNANDEZ  
Legislador  
Vicepresidente 2°  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 NOV. 2008

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **771**, Comuníquese,  
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2382/08

G. T. F.

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Manuel RAIMBAULT  
Vicepresidente 1° a/c de la  
Presidencia del Poder Legislativo  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Dirección Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.L.P.



771

REGISTRADO BAJO EL Nº

USHUAIA, 11 NOV. 2008

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Institúyese el mes de octubre como Mes de la Prevención del Cáncer de Mama, realizándose campañas de concientización, consultas médicas y mamografías gratuitas con el fin de la detección precoz de cáncer de mama.

**Artículo 2º.-** Créase el Fondo Provincial "Conciencia sobre el Cáncer de Mama", que será de afectación específica, destinado a campañas de prevención del cáncer de mama que incluyan todas las acciones tendientes al esclarecimiento y la prevención de esta patología. Estará conformado con el producido de:

- a) el cero coma cinco por ciento (0,5 %) del total recaudado por la Dirección General de Rentas para el ítem "Pesqueras y Otras Industrias";
- b) la contribución solidaria de carácter voluntario de los empleados públicos de las reparticiones y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo;
- c) las contribuciones solidarias de particulares y empresas;
- d) los importes que el Poder Ejecutivo Provincial determine para cada ejercicio presupuestario.

**Artículo 3º.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de su promulgación.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2008.**

  
MARTÍN A. ENCHIEME  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DR. MANUEL RAMBAULT  
Legislador  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Direccion Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*